



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra de fecha 24 de abril de 2025, por el que se aprueba inicialmente, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el expediente de Modificación de la Forma de Gestión de un Servicio Público Local.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Modificación de la Forma de Gestión de un Servicio Público Local que se detalla a continuación, se convoca por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El servicio público que se pretende recuperar es el siguiente:

Objeto:	Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable
Forma de gestión actual:	Gestión directa por la propia entidad
Motivo:	Consideración de una mejor prestación por parte de una empresa especializada en la materia con conocimientos específicos para llevar a cabo el servicio, ya que el personal del propio Ayuntamiento carece de los conocimientos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio.

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Villaseca de la Sagra, 25 de abril de 2025.–El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º1.-2135